



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciséis de junio de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2020-00047-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
Demandante: BANCOLOMBIA S. A. NIT: 890.903.938-8 <u>Correo elec.</u> <u>gerenciahyh.net.co</u>
Cesionario: REINTEGRA SAS. Nit.830.054.539-0 <u>financiera.reintegra@covinoc.com</u>
Demandada: MELBA TAFUR DE MORENO. C.C. 28.690.348. <u>sin correo electrónico.</u>

La Doctora MARTHA MARÍA LOTERO ACEVEDO, apoderada especial de BANCOLOMBIA S. A., quien para el caso es el CEDENTE y FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, representante legal de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO -REINTEGRA CARTERA- quien actúa como CESIONARIO, solicitan el reconocimiento del último mencionado como cedente de todos los créditos, garantías y privilegios que le corresponden en este proceso al banco demandante.

Por lo anterior, siendo procedente lo impetrado, en los términos del art. 1959 y ss.- del C. C., el juzgado,

RESUELVE:

1. RECONOCER y tener a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO - REINTEGRA CARTERA- como CESIONARIO y titular de los créditos, garantías y privilegios, en la proporción que le corresponden al CEDENTE, BANCOLOMBIA S. A.- dentro del presente proceso.
2. Reconocer personería legal, amplia y suficiente al abogado ARQUINOALDO VARGAS MENA para actuar en este proceso como apoderado de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO -REINTEGRA CARTERA-, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.